



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 19 de abril de 1990

Número 3.315

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

en Diligencias Previas nº 276/89-C.

418.- Acuerdo Municipal de clausura a partir del día 23-04-90 del Mercado Central de Abastos para su remodelación.

Residencia de la Juventud

419.- Reglamento de Régimen Interno.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social.

403.- Requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto a varias empresas.

Delegación de Hacienda

406.- Notificación de deuda tributaria a varios contribuyentes.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

404.- Notificación a D. Yamal Abdeslam Mohamed acusado en Diligencias Previas nº 759/89-C.

413.- Notificación a D. Nordin Mohamed Kader acusado en Diligencias Previas nº 276/89-C.

414.- Notificación a D. Yusef Jalid Huamid acusado

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta.

405.- Citación de remate a D. Alfredo Bobes García en juicio ejecutivo nº 15/90.

407.- Citación a D. Juan Abad Benítez en juicio de faltas nº 2129/89.

408.- Citación a D. Abdeslam Abdelkader Hamed en juicio de faltas nº 420/89.

409.- Citación a D. El Hussine Bougnane en juicio de faltas nº 2168/89.

410.- Citación a D. Abdelnebi Maimon Ahmed en juicio de faltas nº 2168/89.

411.- Citación a D. Mohamed Mohamed Amar en juicio de faltas nº 147/89.

412.- Citación a D. Abdelhilah Mohamed Abdeslam en juicio de faltas nº 2387/88.

415.- Notificación de sentencia a D. Mohamed Rame-dan en juicio de faltas nº 2698/88.

416.- Notificación de sentencia a D. Abdeslam Mohamed Abdelkrim en juicio de faltas nº 3109/88.

417.- Notificación de sentencia a D. Roger Edwin Alder en juicio de faltas nº 4450/88.

PROCESA

Sociedad Privada Municipal para el fomento y promoción del desarrollo socio-económico de Ceuta, S.A.

420.- Subasta del inmueble de propiedad municipal sito en Avda. de España s/n, en cesión de arrendamiento, para la explotación de una clínica hospitalaria.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
 Audiencia del Sr. Secretario General..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - Administración General..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - Oficina de Información..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - Registro General..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

A T L A S, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de la C.E.P.S.A.

Gas Butano - Consignatario de buques

Marina Española 24 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR!

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
Explanada Puntilla
Telf: 503174

SUCURSALES:
Avda. Regulares 8 - 10 - 5
Tlef: 512658
C/. Daoiz y C/. Antioco
Telf: 522413

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

403.- D. Primitivo Arias García, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Ceuta.

CERTIFICA: Que por esta Tesorería se han cursado a los sujetos responsables que a continuación se relacionan, requerimientos de cuotas y notificaciones de descubierto correspondientes a empresas del Régimen General de la Seguridad Social, que no han podido ser notificados al haberse agotado sin resultado el trámite previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17-VII-58.

Tipo de documento:	Requerimientos de Cuotas	Periodo
Nº Inscripción	Razón Social y Domicilio	
51/005401/85	Andrés Blasco Padilla Colonia Romeu, 13	0889 a 1089
51/005414/01	Esteban Ríos Gómez C/. Linares, 13	0889
51/005838/37	Hassan Mohamed Haddu Grupos Alfau, 9 bajo izqda.	0989
51/006316/30	Manuel Durán Domínguez Bda.Gral.Sanjurjo, B 2 C 30	1089
51/006368/82	Viajes Busconfort Daoiz, 2, 1	0989
51/006382/96	Comercial Ferrer e Hijos,S.L. Avda. de Madrid, s/n.	0889
51/006405/22	Antonio Verdán Ayud Alfau, 8	0889
51/006454/71	Abdeslam Liaza Naima Daoiz, 2	0989
Tipo de Documento:	Notificación de Descubierto	
51/006072/77	Málaga Ceuta, S.A. Políg.V. de Africa, bl. 31	0989 a 1289

Se advierte a los sujetos responsables relacionados que, transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el pago del documento relacionado, o sin que se haya interpuesto reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, o recurso potestativo de reposición previo a la vía económico-administrativa, ante esta Tesorería Territorial, sin que puedan simultanearse ambos recursos, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

Asimismo, se les indica la disponibilidad de la documentación citada en la Sección de Recaudación de esta Tesorería Territorial, sita en C/. Real, nº 20-22, 2ª planta. El TESORERO TERRITORIAL.- Primitivo Arias García.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE CEUTA**

404.- Yamal Abdeslam Mohamed, nacido en Tetuán-Marruecos- en 1970, hijo de Abdeslam y Fatima, indocumentado y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas nº 759/89-C por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive, s/n a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta a 26 de marzo de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE CEUTA**

405.- En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia Número Tres de esta Ciudad, en el juicio ejecutivo nº 15/90, promovido por el Procurador Sr. Barchilón Gabizón, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A. como ejecutante, contra D. Alfredo Bobes García, en paradero desconocido se cita de remate al referido Sr. Bobes García a fin de que en improrrogable término de nueve días, se persone en este Juzgado y se oponga a la ejecución si le conviene, teniendo en este Juzgado y a su disposición las copias de la demanda y demás documentos presentados y apercibiéndole que de no verificarlo en el plazo indicado, será declarado en rebeldía parándole los demás perjuicios a que haya lugar en Derecho. Se expresa igualmente que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma y su inserción en Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente que firmo y sello en Ceuta, a 5 de abril de 1990.- EL SECRETARIO.

DELEGACION DE HACIENDA

406.- Don Leonardo Vergara Torres, Jefe de la dependencia de Recaudación, de la expresada Delegación de Hacienda.

Hago Saber: Que en los expedientes de apremio que tramita esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda Pública que se expresan, por los débitos que se consignan y cuyos importes se citan así como otros datos de identificación y en los que ha sido declarado el apremio en único grado por el Sr. Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, se ha dictado por la citada Unidad de Recaudación con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.- No habiendo podido notificar al deudor conforme el artículo 99 del vigente Reglamento General de Recaudación, por el defecto de no residir en el domicilio indicado en la deuda tributaria o desconocerse su paradero, a los fines de la continuación del procedimiento ejecutivo, y conforme a lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo anteriormente citado, procedase a requerirle por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de esta Ciudad y en el *Boletín Oficial*, con el fin de que comparezca por si o por medio de representante en el expediente que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del Edicto en el "*Boletín Oficial*", sin comparecer el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Jefe de la Unidad, procediéndose sin más al embargo de sus bienes .

A partir de este momento, todas las notificaciones que hayan de hacerse al deudor se practicarán en la propia oficina, por lectura de la providencia o acuerdo correspondiente".

Por el presente se notifica a los deudores el requerimiento de pago, así como a los presuntos herederos o personas que a continuación se relacionan:

Año	Nombre y Apellidos	Concepto	Importe	Domicilio
90/059	Acosta Gutiérrez, José A.	No atender primer requerimiento	30.000	Gral. Yagüe, 4
90/060	Acosta Gutiérrez, José A.	No atender primer requerimiento	30.000	Gr. Yagüe, 4
90/307	Ahmed Ahmed, Menari	Sanción Tráfico	18.000	Bda. Benzá.
90/258	Ahmed Mustafa, Mustafa	Sanción Tráfico	1.200	Ppe. Agrup. Este, 332.
90/322	Ahmed Mustafa Mustafa	Sanción Tráfico	2.400	Ppe. Agrup. Este, 332.
90/095	Baena Camacho, Antonio	No atender primer requerimiento		Avda. Lisboa, 39-Bj.
89/356	El Ghazi Mohamed	Sanción Tráfico	18.000	Tejar de Ingenieros, 39.
90/160	El Hasani Mohamed	Sanción Tráfico	2.400	PG. Puertas del Campo, 24.
90/010	Gil Ríos, Mercedes	Sanción Tráfico	14.400	Marina Española, 88.
90/114	Integran S.L.	Infracción de Leyes Sociales	60.600	Real, 32.
89/625	Marruecos Muro Joaquín	No atender primer requerimiento	30.000	Amargura, 11.
89/626	Marruecos Muro, Joaquín	No atender primer requerimiento	30.000	Amargura, 11.
90/043	Martínez de Tejada, Juan J.	Sanción Tráfico	9.600	Rosales C. Penitenciario.
90/048	Mohamed Amar, Karid	Sanción Tráfico	1.200	Gral. Sanjurjo, 2.
90/317	Mohamed Amar, Karid	Sanción Tráfico	60.000	Gral. Sanjurjo, 2.
90/287	Mohamed Mohamed, Mohtar	Sanción Tráfico	2.400	Loma Larga, s/n.
90/159	Mohamed Hamadi, Abdel Lah	Sanción Tráfico	12.000	Avda. Lisboa, 12.
89/791	Mohamed Marzok, Hassan	Sanción Tráfico	2.400	Rafael Orozco, 138.
90/347	Muñoz Anaya, Antonio	Sanción Tráfico	6.000	Benavente, 19.
89/044	Puga Yedra, Manuel	Imp. Gral Tráfico Empresas	5.988.845	Real, 3.
90/246	Ramírez Sampalo, Agustín	Sanción Tráfico	18.000	Simoa, 12.
90/212	Sánchez Baglietto, José María	Sanción Tráfico	6.000	Marina Española, 102.
90/310	Sánchez Calvo, José	Sanción Tráfico	12.000	Loma del Pez, 57.
90/271	Sánchez Ocaña, Miguel Angel	Sanción Tráfico	34.800	Duarte, 5.
90/126	Soler Guerrero, Julio	Sanción Tráfico	6.000	Bda. Juan Carlos I, 26-1.

Ceuta, 2 de abril de 1990.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA.- Leonardo Vergara Torres.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE CEUTA**

407.- El señor Juez de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2129 de 1989, sobre insultos y amenazas ha mandado citar a D. Juan Abad Benítez para que el próximo día 5 de julio a las 10:25 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n. en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con

arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial* de Ceuta, firmo la presente en Ceuta, a 6 de abril de 1990.- EL SECRETARIO.

408.- El señor Juez de Instrucción de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 420 de 1989, sobre insultos y amenazas ha mandado citar a D. Abdeslam Abdelkader Hamed para que el próximo día 31 de mayo a las 12:40 horas comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Serrano Orive, s/n. en su calidad de denunciado, con apercibimiento de que si no com-

parece le pararán los perjuicios con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, firmo la presente en Ceuta, a 6 de abril de 1990.- EL SECRE-TARIO.

409.- El señor Juez de Instrucción Número Tres de esta Ciudad por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 2168/89, sobre daños tráfico ha mandado citar a D. El Hussine Bougnane para que el próximo día 1 de junio de 1990 comparezca ante la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, Palacio de Justicia, en calidad de denunciado, con apercibimiento de que caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hayan lugar con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, firmo la presente en Ceuta, a 3 de abril de 1990.- EL SECRE-TARIO.

410.- El señor Juez de Instrucción Número Tres de esta Ciudad, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm 2168/89, sobre daños tráfico ha mandado citar a D. Abdelnebi Maimon Ahmed para que el próximo día 1 de junio de 1990, a las 11:00 horas comparezca ante la Sala Audiencias de este Juzgado, sito en C/. Serrano Orive, s/n, Palacio de Justicia, en calidad de denunciado, con apercibi-miento de que caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que hayan lugar con arreglo a Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado anteriormente, y su inserción en el *Boletín Oficial de Ceuta*, firmo la presente en Ceuta, a 3 de abril de 1990.-EL SECRE-TARIO.

411.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción Número Tres de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 147 de 1989 sobre sustracción contra D. Mohamed Mohamed Amar, nacido en Ceuta el 3-3-67, hijo de Mohamed y Rahama con DNI 45.089.241, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en C/ Serrano Orive, s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autori-dades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administra-ción de Justicia.

Dado en Ceuta, a 6 de abril de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

412.- Por tenerlo acordado el Sr. Juez de Instrucción Número Tres de esta Ciudad en juicio de faltas núm. 2387 de 1988 sobre lesiones contra D. Abdelhilah Mohamed Abdese-lam, nacido en Ceuta el 3-1-67, hijo de Fatoma y Mohamed con DNI 45.078.087, cuyo paradero actual se desconoce, por la presente se cita, llama y emplaza, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción nº 3, sito en C/. Serrano Orive, s/n, para cumplir la pena impuesta en dicho juicio, apercibido de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autori-dades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura del indicado, lo detengan y lo pongan a disposición de

este Juzgado, pues en ello está interesada la recta administra-ción de Justicia.

Dado en Ceuta, a 5 de abril de 1990.- EL JUEZ.- EL SECRETARIO.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE CEUTA**

413.- Nordin Mohamed Kather, nacido en Tetuán-Marruecos- el día 30-8-69 hijo de Mohamed y de Fatima, indocumentado sin domicilio y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas nº 276/89 C, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive, s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a 26 de marzo de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

414.- Yusef Jalid Huamid, n/Castillejos-Marruecos- el 23-1-63 hijo de Jalid y Fatima, domicilio desconocido y cuyo paradero actual se ignora, acusado en Diligencias Previas nº 276/89-C por robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número Dos de los de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/. Serrano Orive, s/n, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción provisional en mencionada causa por auto de esta fecha.

En la ciudad de Ceuta, a 26 de marzo de 1990.- EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE CEUTA**

415.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta en juicio de faltas núm. 2698 de 1988 sobre imprudencia con resultado de daños ha acordado notifi-car a D. Mohamed Ramedan la sentencia dictada con fecha doce de febrero de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro que D. Mohamed Rame-dan incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple, cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a D. Rafael Tortillo Martín en la cantidad de 17.680 ptas a que asciende la reparación y al pago de las costas de este Juicio.

Asimismo debo condenar y condeno a la Cía. I.M.G. Kozas Ban Bet asumida por la entidad Ofesauto a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro obligatorio y, en su caso, voluntario del vehículo matrícula HB-76-TK con la única limitación en caso de que exista que se haya pactado un límite cuantitativo de la responsabilidad civil cubierta por el seguro voluntario, cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de la sentencia.

En Ceuta, a 9 de abril de 1990.- Es copia para notificar.
EL SECRETARIO.

416.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Ceuta en juicio de faltas núm. 3109 de 1988 sobre daños tráfico ha acordado notificar a D. Abdeslam Mohamed Abdelkrim la sentencia dictada con fecha 18 de diciembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. Abdeslam Mohamed Abdelkrim, de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios.

En Ceuta, a 9 de abril de 1990.- Es copia para notificar.- EL SECRETARIO.

417.- El Señor Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres en juicio de faltas núm. 4450 de 1988 sobre daños tráfico ha acordado notificar a D. Roger Edwin Alder la sentencia dictada con fecha 26 de diciembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro que D. Roger Edwin Alder incurrió en responsabilidad penal como autor de una falta ya tipificada de imprudencia simple cuya responsabilidad ha quedado extinguida.

Que debo condenar y condeno al referido denunciado a que indemnice a D. Juan García López, en la cantidad de 669.742 ptas importe a que asciende la reparación, y al pago de las costas de este juicio.

Asimismo debo condenar y condeno a la Cía. Genfer, la genoveisa (asumida por la entidad Ofesauto) a que satisfaga la referida indemnización con cargo al seguro obligatorio y en su caso, voluntario del vehículo matrícula GR-73232 con la única limitación, caso de que exista de que se haya pactado un límite cuantitativo, de la responsabilidad civil cubierta por el seguro voluntario, cuya responsabilidad será preferente a la del condenado en la ejecución de la sentencia.

En Ceuta, a 9 de abril de 1990.- Es copia para notificar.
EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

418.- Con motivo de resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad de fecha 11-09-89, por la que se acuerda que de forma urgente se remodele el Mercado de Abastos o se procederá a su cierre, este Ayuntamiento, ha construido unas instalaciones provisionales en el Cuartel del

Revellín, donde se ubicarán los concesionarios y ocupantes de aquél hasta la terminación de las obras aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 14-11-89.

Por Resolución del Concejal Genérico del Area de Gobernación, con fecha 17-04-90, se ha decretado:

1º.- Requierase a los concesionarios y ocupantes del Mercado Central de Abastos a fin de que desalojen el mismo a partir del día 21 de abril desde las 16:00 horas, para lo que el Ayuntamiento pondrá a disposición de aquellos, vehículos para el referido traslado, apercibiéndoles que de no hacerlo los interesados lo hará el Ayuntamiento a su costa.

2º.- Acordar la apertura del Mercado provisional instalado en el Cuartel del Revellín para el próximo día 23 de abril de este año, quedando desde entonces clausurado el Mercado Central de Abastos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artº. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Ceuta, 16 de abril de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO.

RESIDENCIA DE LA JUVENTUD DE CEUTA

419.- "REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO"

PREAMBULO

La Residencia de la Juventud es una entidad con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, bajo la dependencia del Ayuntamiento de Ceuta al que corresponde la tutela, fiscalización y censura de sus actividades.

TITULO PRIMERO: "NATURALEZA"

ARTICULO 1º.-

La Residencia de la Juventud es un servicio destinado, fundamentalmente, a dar alojamiento a jóvenes estudiantes y trabajadores y alberguistas, en un ambiente de convivencia y desarrollo cultural y humano.

Cuenta con dos modalidades de uso:

A: Como Albergue Juvenil.

B: Como Residencia Juvenil.

TITULO SEGUNDO: "FINES"

ARTICULO 2º.-

Los fines de la Residencia de la Juventud son:

A: Como Albergue Juvenil:

a) Fomentar y favorecer el encuentro y convivencia entre jóvenes.

b) Fomentar el turismo juvenil.

B: Como Residencia Juvenil:

a) Proporcionar alojamiento a los jóvenes de uno y otro sexo que, por razones de estudio o de trabajo, tengan que desplazarse de su domicilio habitual.

b) Fomentar la dedicación al estudio y al trabajo de los residentes.

ARTICULO 3º.- "USUARIOS"

Se consideran "USUARIOS": Alberguistas y Residentes, y todas aquellas personas que hagan uso de cualquier servicio que preste el Centro previa autorización de la Dirección.

A: Tendrán la condición de "Alberguistas" aquellas

personas que estén en posesión del Carnet Nacional de Alberguista, o bien sean miembros de asociaciones, grupos, entidades, federaciones, etc..., que participen en actividades que aquellas soliciten realizar en la Instalación.

B: Tendrán la condición de "Residentes" todos los jóvenes, estudiantes o trabajadoras, de uno u otro sexo que, habiéndolo solicitado de acuerdo con las bases de la Convocatoria Anual y siendo admitidos, acepten las normas de funcionamiento y utilización del Centro.

TITULO TERCERO: "DERECHOS Y DEBERES"

ARTICULO 4º.- "DERECHOS"

1º.- "DE LOS USUARIOS EN GENERAL":

- a) Derecho a recibir unos servicios en condiciones adecuadas.
- b) Derecho a una información suficiente sobre la organización y funcionamiento del Centro.
- c) Derecho a un adecuado uso y disfrute de cuantas instalaciones y dependencias posea abiertas al público la Residencia.
- d) Derecho a formular ante la Dirección cuantas sugerencias y reclamaciones estimen oportunas en relación con el funcionamiento y servicios recibidos del Centro, pudiendo dejar constancia escrita de las mismas en hojas de reclamación que deben existir a disposición de los usuarios a tal fin.

2º.- "DE LOS RESIDENTES":

Los residentes tendrán, además de los anteriores, los siguientes derechos:

- a) Derecho a participar en la organización y funcionamiento de la vida residencial en la forma y modo previstos en los Estatutos de la Residencia.
- b) Derecho a elegir y a ser elegidos para los cargos de carácter representativo, en el ámbito de la organización y funcionamiento del Centro.
- c) Derecho a constituir grupos de actividades de carácter socio-cultural y deportivos-recreativos.
- d) Derecho a participar voluntariamente en la programación, desarrollo y ejecución de las actividades residenciales de carácter interno, socio-cultural y deportivas-recreativas.

ARTICULO 5º.- "DEBERES":

1º.- "DE LOS USUARIOS EN GENERAL":

- a) Conocer, aceptar y cumplir las normas de funcionamiento y utilización de la Instalación.
- b) Colaborar en la conservación y buen uso del edificio, dependencias, mobiliario y material del Centro, así como en la limpieza de la instalación utilizada, si ella fuera necesaria.
- c) Respetar la dignidad y función de cada una de las personas que trabajan en el Centro.
- d) Observar una conducta cívica en consonancia con una actitud de convivencia voluntaria y libremente asumida.
- e) Cumplir con los compromisos económicos contraídos dentro de los plazos fijados.
- f) Respetar la legislación vigente en el uso de las instalaciones y en el desarrollo de actividades que en ella se lleven a cabo.

2º.- "DE LOS RESIDENTES":

Los residentes, tendrán además de los anteriores, los siguientes deberes:

- a) Al incorporarse al Centro, aceptar por escrito el

Reglamento de Régimen Interno y los Estatutos de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

b) Obtener el mejor rendimiento en el estudio y trabajo, de acuerdo con la capacidad y posibilidades de cada uno.

c) Ejercer con responsabilidad los cargos de representación para los que hayan sido elegidos.

d) Asistir a las Asambleas Generales que sean convocadas por la Dirección del Centro.

ARTICULO 6º.- "PERDIDA DE LA CONDICION DE USUARIO":

La condición de usuario se pierde:

- a) A petición propia.
- b) Por inexactitud, y/o falsedad en la documentación presentada, una vez determinada por el Consejo Rector.
- c) Por acuerdo y decisión del Consejo Rector, como consecuencia de las actuaciones seguidas con audiencia del interesado o del procedimiento contradictorio incoado al efecto y en los supuestos recogidos en el Título 4º de este reglamento.
- d) En casos excepcionales, por razones de urgencia y gravedad, el Director podrá ordenar la separación del Centro de aquel o aquellos usuarios que se hagan merecedores de ello, dando cuenta inmediata al Consejo Rector, quien decidirá, en última instancia, sobre la separación.

TITULO CUARTO: "FALTAS Y SANCIONES"

ARTICULO 7º.-

Se considerará falta, toda aquella acción u omisión sancionada en el presente reglamento de régimen interno. Las faltas podrán ser muy graves, graves y leves.

ARTICULO 8º.-

Son faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta grave cuando hubiera sido sancionada por otra grave.
- b) Las conductas constitutivas de delito sancionadas en la legislación vigente o cualquier otra actividad conducente a su fomento y propagación.

ARTICULO 9º.-

Son faltas graves:

- a) El incumplimiento grave o reiterado de los deberes o normas establecidos.
- b) Los daños maliciosos causados en los locales, material o documentos del Centro.
- c) La grave desconsideración con los compañeros o personal al servicio de la Residencia.
- d) La comisión de una falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos faltas leves en el periodo de un año.

ARTICULO 10º.-

Son faltas leves:

- a) La incorrección con los compañeros o personal al servicio de la Residencia que no constituya falta grave.
- b) El descuido o negligencia en los deberes que le corresponden a un usuario siempre que no deba ser calificado como falta grave o muy grave.

ARTICULO 11º.- "SANCIONES"

Porrazones de la falta a que se refiere este reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a) Pérdida definitiva de la condición de residente.
- b) Pérdida temporal de la condición de residente.
- c) Apercibimiento.

ARTICULO 12º.-

1º.- Las faltas muy graves serán sancionadas con la pérdida definitiva de la consideración de residente por acuerdo del Consejo Rector.

2º.- Las faltas graves serán sancionadas con pérdida temporal de la condición de residente, por acuerdo del Consejo Rector.

3º.- Las faltas leves serán sancionadas con "apercibimiento" por parte de la Dirección.

4º.- El Director podrá considerar, de acuerdo con el tipo de falta cometida, en los supuestos de menores de edad, si se notifica la misma a las respectivas familias o responsables de los menores.

TITULO QUINTO: "ORGANOS DE GOBIERNO"**ARTICULO 13º: "ORGANO UNIPERSONAL": DIRECTOR.**

El Director de la Residencia de la Juventud asume la responsabilidad y funciones establecidas en los Estatutos de la Residencia.

ARTICULO 14º: "ORGANO COLEGIADO": CONSEJO RECTOR.

La composición y funciones del Consejo Rector serán las establecidas en los Estatutos de la Residencia de la Juventud.

TITULO SEXTO: "ORGANOS DE PARTICIPACION"**ARTICULO 15º.-**

Los residentes del Centro tienen como órgano de representación y participación:

A) La Asamblea de Residentes.

B) La Junta de Residentes.

ARTICULO 16º.- "ASAMBLEA"

La Asamblea estará integrada por los "usuarios residentes" del Centro.

ARTICULO 17º.- "JUNTA DE RESIDENTES"

A) La Junta de Residentes será elegida por la Asamblea, por un mandato anual.

B) Estará compuesta por cinco miembros:

- Presidente: que a su vez será el representante de los residentes en el Consejo Rector.

- Secretario: quien levantará acta de las reuniones de la Junta.

- Tres vocales.

C) La elección de los mismos se realizará entre los residentes del Centro mediante presentación de candidaturas unipersonales e independiente, dentro del último trimestre del año y con siete días de exposición de las candidaturas en el tablón de anuncios del Centro.

D) La Junta de Residentes se reunirá cuando al efecto la convoque su presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los mismos.

E) Las funciones de la Junta de Residentes son:

1.- Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los residentes.

2.- Hacer de intermediaria en temas a tratar entre los residentes y la Dirección.

3.- Exponer ante el Consejo Rector los acuerdos que previamente haya adoptado la Junta de Residentes.

4.- Todas las funciones que le otorgan los Estatutos y

el presente Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

F) Si por cualquier circunstancia en el mes de septiembre quedara vacante la totalidad de la Junta de Residentes se considerará como Presidente de la misma al residente más antiguo con carácter provisional hasta la nueva elección de la Junta.

G) Si la vacante fuera la del Presidente de la Junta se hará cargo provisionalmente de la Presidencia el residente más votado en la elección anterior y así sucesivamente para posibles vacantes producidas.

TITULO SEPTIMO:**"REGIMEN DE CONVIVENCIA Y USO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS"****ARTICULO 18.- "USO DE LAS HABITACIONES"**

1º.- Las habitaciones deberán estar limpias y ordenadas correspondiendo a cada usuario hacer su cama, respondiendo cada uno del material y mobiliario a su servicio. Cualquier desperfecto en las instalaciones o bienes producido por el mal uso de los mismos será valorado por la Dirección en función del coste de reposición, estando el usuario obligado a responder de forma inmediata.

2º.- No se pueden utilizar o tener en las habitaciones aparatos caloríficos no autorizados por la dirección.

3º.- Por razones de seguridad y decoro, está prohibido colgar prendas de ropa en las ventanas, tirar por la mismas desperdicios, colillas, líquidos, etc..., así como colocar macetas u otros objetos en los alféizares.

4º.- A las diez horas, deberán desalojarse las habitaciones para proceder a su limpieza. Las habitaciones que permanezcan ocupadas a partir de la hora establecida, deberán ser limpiadas por sus ocupantes.

5º.- Es un deber de todos respetar el trabajo y descanso de los miembros de la comunidad residencial. A partir de las 23:00 horas deberá extremarse el silencio en las habitaciones, pasillo de dormitorios, etc..., y todo cuanto perturbe a cuantos tienen derecho a descansar y estudiar.

6º.- Teniendo en cuenta que las habitaciones son compartidas, únicamente tendrán acceso a las mismas los usuarios de ellas y en casos excepcionales las personas que autoricen la Dirección.

7º.- Es de obligado cumplimiento el abstenerse de entrar en las habitaciones ajenas sin ir acompañado de alguno de sus ocupantes.

8º.- Se aconseja no tener dinero ni objetos personales de valor en las habitaciones. La Residencia no se responsabiliza de las desapariciones o pérdidas de dinero u objetos de valor que puedan producirse.

9º.- En el momento de la incorporación al Centro, el usuario firmará un documento presentado por la Dirección, donde se relacionará todo el mobiliario y estado de la habitación. Los usuarios que detectaran desperfectos en los mismos, deberán comunicarlo a la Dirección.

10º.- En las habitaciones no podrá haber más material que el mobiliario asignado y las prendas y utensilios de trabajo o estudio de cada usuario.

11º.- En la decoración de las habitaciones, además de no usar materiales que puedan dañar paredes y mobiliario, debe evitarse todo cuanto pueda herir la sensibilidad de sus ocupantes.

12º.- Todo usuario, por razones de estudio o descanso, podrá pedir a su compañero y a su vecino de habitación la

disminución total o parcial del volumen de su equipo de música o similar, así como la moderación o disolución de las posibles reuniones.

ARTICULO 19º.- "ESTUDIO"

1º.- El estudio se realizará en las propias habitaciones, en las dependencias habilitadas al efecto y en la Biblioteca, que estará a disposición de los usuarios-residentes dentro de un horario establecido.

2º.- La Biblioteca tendrá sus propias normas de organización y funcionamiento, así como las salas habilitadas para el estudio.

3º.- Siendo el estudio el principal derecho y deber de los residentes la Residencia de la Juventud pondrá a su disposición todos los medios posibles a su alcance para favorecerlo.

4º.- A partir de las 23:00 horas, cuando entre los integrantes de una habitación se produzca disparidad de criterios entre el descanso y el estudio, prevalecerá el descanso. Por tanto, aquel o aquellos usuarios que deseen proseguir el estudio saldrán de la habitación y utilizarán otras dependencias del Centro destinadas a ello.

ARTICULO 20º.- "USO DEL TELEFONO"

1º.- Los residentes pueden recibir llamadas telefónicas que se le trasladarán a las respectivas plantas de dormitorios a través de las extensiones instaladas al efecto, con un horario de recepción y de llamadas establecidas por la Dirección.

2º.- En las comunicaciones telefónicas se procurará la mayor brevedad posible, en consideración a los demás usuarios que puedan utilizar este servicio.

ARTICULO 21º.- "SERVICIO DE COMEDOR"

El servicio de comedor y cocina tendrán sus propias normas de utilización, organización y funcionamiento, que se establecerán en su momento y en base al uso que de las mismas se hicieran.

ARTICULO 22º.- "USO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS"

1º.- La sala de televisión estará dedicada, además de a la propia TV, a lectura y juegos, procurando hacer compatibles todos estos aspectos y debiendo ser un lugar de estancia agradable.

2º.- En relación con el funcionamiento del TV., siempre que exista un número de residentes presenciando un programa determinado y posteriormente se personen en el Sala un número mayor o menor de los anteriores, se respetará el criterio de los primeros hasta que acabe el programa que estén viendo.

3º.- Cuando se produzca alguna anomalía en el funcionamiento del aparato de TV, se avisará al personal del Centro para que proceda a su reparación, absteniéndose los usuarios de manipular en el mismo.

4º.- Las restantes dependencias de la Residencia estarán a disposición de los usuarios, para reuniones de grupos y de cuantas actividades se programen.

5º.- El video se utilizará de acuerdo con las normas que se señalen por la Dirección.

6º.- Se dispondrá de una Terraza para uso de tendadero, y únicamente para cubrir este servicio.

7º.- La Residencia estará dotada de un botiquín de urgencias. Los gastos de atención médica y farmacéutica correrán por parte de los usuarios.

8º.- Hay que solicitar permisos previos de la Dirección para: invitar a conferenciantes, difundir propaganda, representar a la Residencia en el exterior y celebrar reuniones con participación de no usuarios.

ARTICULO 23º.- "HORARIO DE APERTURA Y

CIERRE"

1º.- El horario de apertura y cierre de la puerta de la Residencia se establecerá por la Dirección, dando cuenta al Consejo Rector.

2º.- Para la vigilancia y control del horario establecido se adoptarán por la Dirección las medidas que se crean oportunas.

ARTICULO 24º.- "ENTRADA Y SALIDA DE LOS RESIDENTES"

1º.- Cada residente deberá comunicar en Conserjería las ausencias de fines de semana, vacaciones, etc..., con suficiente antelación, al objeto de tener conocimiento de su ausencia ante cualquier eventualidad que surgiera.

2º.- Los usuarios menores de edad precisarán la correspondiente autorización para pernoctar fuera, bien sea, según los casos, de los responsables de los grupos, asociaciones, entidades..., que usen la Instalación, o la Dirección de la misma.

ARTICULO 25º.- "VISITAS"

Los residentes deberán recibir las visitas de familiares y amigos en las salas destinadas al efecto.

ARTICULO 26º.- "CORRESPONDENCIA"

La correspondencia que se recibe en la Residencia estará a disposición de sus destinatarios en Recepción.

ARTICULO 27º.- "TABLON DE ANUNCIOS"

Estará a disposición de los usuarios y personal de la Residencia. Los trabajos, notas, carteles, etc..., que se coloquen en los mismos deberán estar firmados por los responsables, debiendo ser respetados por los restantes usuarios.

TITULO OCTAVO: "PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO"

La reforma total o parcial del presente Reglamento de Régimen Interno deberá ser aprobada por el Consejo Rector por una mayoría de 2/3 de sus miembros.

DISPOSICION ADICIONAL

Para los usuarios que tengan la condición de alberguista y en el supuesto de que la Residencia de la Juventud se halle acogida a la R.E.A.J., se estará a lo dispuesto a la normativa fijada reglamentariamente, sin perjuicio de la aplicación supletoria del presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en los Estatutos de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

Aprobado por el Consejo Rector en reunión celebrada el 8-3-90.

PROCESA

Sociedad Privada Municipal para el fomento y promoción del desarrollo socio-económico de Ceuta, S.A.

420.-El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1990, adoptó el acuerdo de encargar a esta Sociedad Privada Municipal el desarrollo del proceso de licitación pública, hasta la formulación de propuesta sobre adjudicación definitiva, en relación con la realización de la

subasta cuyo objeto es la cesión en arrendamiento del inmueble de propiedad municipal sito en Avda. de España, s/n con destino al establecimiento y explotación de una clínica hospitalaria, implicando dicha adjudicación la obligación para el adjudicatario de cubrir ciertas prestaciones médico-sanitarias a los servicios municipales de asistencia social, mediante contrato de prestación de servicios.

Por la presente, esta Sociedad Privada Municipal pone

en conocimiento de todas aquellas personas, físicas o jurídicas, interesadas en la precitada subasta que en nuestras oficinas se encuentra a disposición de las indicadas cuanta información precisen en relación con las condiciones y características de la licitación, contempladas en el correspondiente Pliego, publicado, en sus aspectos esenciales, mediante anuncio aparecido en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de abril de 1990.-

C/. Independencia, nº 5

Tfs. 52.21.02 / 51. 99.50

[Faded text, likely a continuation of the notice or a separate document, mostly illegible due to low contrast and scan quality.]

[Faded text, likely a continuation of the notice or a separate document, mostly illegible due to low contrast and scan quality.]

Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de África, s/n. 51001 Ceuta.
 Teléfono: 922 11 701.
 Depósito Legal: B-1077-1988.
 C.I.F.: B-1077-1988.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de carácter público, creada por el Ayuntamiento de Ceuta, con el fin de promover el ahorro y el desarrollo económico de la ciudad.

Su objeto es el de reunir y administrar los fondos que se aporten a ella, para aplicarlos a las actividades que se establezcan en el presente Reglamento.

La Caja de Ahorro de Ceuta tiene personalidad jurídica propia, patrimonio propio y capacidad para adquirir bienes muebles e inmuebles, celebrar contratos, demandar y ser demandada, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

La Caja de Ahorro de Ceuta es una entidad de carácter público, creada por el Ayuntamiento de Ceuta, con el fin de promover el ahorro y el desarrollo económico de la ciudad.

Siempre cerca

Ayuntamiento de Ceuta, Plaza de África, s/n. 51001 Ceuta.
 Teléfono: 922 11 701.
 Depósito Legal: B-1077-1988.
 C.I.F.: B-1077-1988.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana	5.000 pts. por publicación.
1/2 plana.....	2.500 pts. por publicación.
1/4 plana.....	1.250 pts. por publicación.
1/8 plana.....	675 pts. por publicación.
Por cada línea.....	60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA
DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA